

Factorline S.A.
Inscripción en el Registro de Valores N° 777 del 27 agosto de 2002

EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS

Santiago, Marzo 2011

INDICE

| | | |
|----|--|----|
| 1 | INFORMACION GENERAL..... | 3 |
| 2 | IDENTIFICACION DEL EMISOR | 3 |
| 3 | ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD | 4 |
| 4 | ANTECEDENTES FINANCIEROS..... | 21 |
| 5 | DESCRIPCION DE LA EMISION..... | 24 |
| 6 | USO DE FONDOS | 34 |
| 7 | CLASIFICACION DE RIESGO..... | 34 |
| 8 | DESCRIPCION DE LA COLOCACION..... | 34 |
| 9 | INFORMACION A LOS TENEDORES DE BONOS..... | 35 |
| 10 | REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS..... | 36 |
| 11 | ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO..... | 37 |
| 12 | ENCARGADO DE CUSTODIA..... | 37 |
| 13 | PERITO(S) CALIFICADO(S)..... | 37 |
| 14 | INFORMACIÓN ADICIONAL | 37 |

1 INFORMACION GENERAL

1.1 Intermediarios participantes

Este prospecto ha sido elaborado por Factorline S.A., en adelante también "Factorline", la "Empresa", la "Sociedad", la "Compañía" o el "Emisor", con la asesoría de Banchile Asesoría Financiera S.A.

1.2 Leyenda de responsabilidad

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.3 Fecha prospecto

Marzo de 2011

2 IDENTIFICACION DEL EMISOR

2.1 Nombre o razón social

Factorline S.A.

2.2 Nombre fantasía

Factorline

2.3 R.U.T.

96.667.560-8

2.4 Inscripción Registro de Valores

Nº 777 del 27 de agosto de 2002.

2.5 Dirección

Huérfanos 863, 3^{er} piso

Santiago, Chile.

2.6 Teléfono

(56 2) 674 7500

2.7 Fax

(56 2) 664 8820

2.8 Dirección electrónica

Sitio web: www.factorline.cl Correo Electrónico: info@factorline.cl

3 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

3.1 Reseña histórica

1993 Factorline S.A. en aquella época denominada Bifactoring, fue fundada en abril de 1993 por los principales accionistas del entonces Banco BHIF (grupo Said y Massu). Es una de las empresas con mayor trayectoria dado que los orígenes del factoring en Chile se remontan a principios de la década del 90.

Factorline fue y es un activo participante en la creación de la Asociación Chilena de Empresas de Factoring A.G. ("ACHEF") cuyo objetivo es darle institucionalidad al sector y reunir a los actores relacionados directa o indirectamente a la industria bancaria.

Al 31 de diciembre de 2010, la ACHEF reúne a 11 bancos y 8 empresas de factoring relacionadas a bancos o que sus accionistas son a su vez accionistas de algún banco. Las empresas agrupadas bajo la ACHEF se caracterizan por funcionar bajo estándares operacionales comunes, lo que les permite, entre otras cosas, compartir bases de datos de clientes, participar de sistemas de información comunes y mantener sistemas de contabilidad uniformes. A través de la ACHEF se han elaborado diversos proyectos tendientes a promover las operaciones de factoring con empresas del Estado y grandes pagadores de documentos.

1996 Factorline fue aceptado como miembro de Factors Chain Internacional ("FCI"), la cadena de empresas de factoring más grande del mundo (247 empresas de factoring en 66 países). El participar de esta asociación le ha permitido a Factorline desarrollar con mayor facilidad y eficiencia operaciones de factoring relacionadas al comercio exterior, contando para ello con corresponsales en el país de destino de las exportaciones de los clientes de Factorline, a través de los cuales, se obtienen coberturas de riesgo y se realiza la cobranza en el extranjero.

1998 Los principales accionistas del Banco BHIF, también accionistas de Factorline, venden el control del banco al Banco Bilbao Vizcaya de España, actual BBVA, reteniendo para sí una importante participación en el nuevo Banco BBVA Banco BHIF.

Durante 1999, Factorline adquiere la categoría de "Full Member" de Factors Chain International. Esta categoría dice relación con el volumen de negocios internacionales que realizan las empresas de factoring asociadas y le otorga a Factorline un mayor peso relativo en la votación de decisiones inherentes a la asociación. Además, Bifactoring cambia su razón social a Factorline en el mes de diciembre.

2000 Este año, inicia sus actividades Servicios Factorline S.A. filial en un 99,9% de Factorline S.A., la cual está destinada a prestar el servicio de cobranza normal, judicial y extrajudicial, tanto propia como de terceros, además de proveer servicios de procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos a Factorline.

2001 Factorline realizó importantes avances en sus sistemas de información en línea para sus clientes, poniendo a disposición de éstos un sistema de información a través de Internet que les permite obtener, entre otras cosas, en forma instantánea, un detalle de todas sus transacciones, así como un seguimiento de las etapas en que se encuentra la cobranza de éstas. Esto significa importantes beneficios operativos para sus clientes.

2002 A partir de enero se integra el señor Jorge Sabag como accionista y Presidente Ejecutivo de la empresa.

En abril se solicita la clasificación de solvencia de Factorline a la clasificadora de riesgo Fitch-Ratings obteniendo la categoría BBB+.

En junio se inscribió en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, acogiéndose a las normas y procedimientos establecidos para las sociedades anónimas abiertas.

En octubre Factorline se convirtió en la primera empresa en Chile en registrar una línea de efectos de comercio bajo las nuevas disposiciones aplicables de la Ley de Mercado de Capitales y regulaciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros. La línea por \$7.000 millones fue clasificada en categoría N2 por dos clasificadoras de riesgo privadas y aprobada como instrumento de inversión para las AFPs con igual categoría por la Comisión Clasificadora de Riesgo.

2003 Durante el curso del año la posición de riesgo de la empresa mejoró sustantivamente. Esto se refleja en la evolución positiva que tuvieron los principales índices relacionados. En agosto se inauguran las nuevas oficinas de Casa Matriz lo que ha permitido un funcionamiento operativo mucho más expedito.

El 9 de diciembre se efectuó la inscripción de una segunda línea de efectos de comercio por \$4.000 millones. Durante el mismo año Factorline aumentó su cobertura geográfica con la apertura de dos nuevas sucursales en las ciudades de Iquique y Curicó.

2004 Factorline continuó con su Plan de ampliar su cobertura geográfica abriendo sucursales en las ciudades de Calama, Talca, Los Angeles, Valdivia y Santiago (Santa Elena). El número de clientes y el volumen de operaciones de factoring fue incrementado en 42% y 28% respectivamente con respecto al año anterior.

Con el objeto de diversificar su portfolio de negocios Factorline creó la División de Crédito Automotriz, destinada a financiar la adquisición de vehículos tanto a personas naturales como empresas.

En mayo se obtiene un importante nuevo financiamiento en moneda extranjera a través de la Corporación Interamericana de Inversiones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

2005 Durante el mes de febrero, Factorline inscribió una tercera línea de efectos de comercio por \$7.000 millones. El mismo año, la Sociedad continuó con su plan de ampliar su cobertura geográfica en el territorio nacional, abriendo tres nuevas sucursales, una en la comuna de Providencia en la Región Metropolitana, y dos en regiones, una en la ciudad de Arica y la otra en la ciudad de Chillán. La operación de dichas sucursales contribuye a incrementar los volúmenes de operación y servicios de cobranza.

En junio se obtuvo US\$5 millones de financiamiento a través del International Finance Corporation del Banco Mundial

Continuando con la estrategia de diversificación, el 30 de noviembre de 2005 se inscribió en la Superintendencia de Valores y Seguros la primera empresa de corredores de bolsa de productos, Factorline Corredores de Bolsa de Productos S.A., empresa en la cual Factorline participa en 70%, estando en poder del economista y presidente de la Bolsa de Productos, don César Barros Montero el 30% restante. Esta sociedad inició sus operaciones en diciembre de ese año.

2006 Factorline se define desde el punto de vista estratégico como una empresa de servicios financieros e inicia el proceso de adecuación para proyectarse en esta nueva visión. En agosto del mismo año, Factorline inscribió una cuarta línea de efectos de comercio por \$ 10.000 millones. En diciembre de 2006, la Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda. y Fitch Ratings

Chile Clasificadores de Riesgo Ltda. elevan la clasificación de riesgo de solvencia de Factorline desde la categoría BBB+ a A-.

Durante el año 2006 se materializaron importantes inversiones en tecnología. En el ámbito de atención a clientes se potenció el sitio e-factorline haciéndolo más atractivo y amigable, e introduciendo varias mejoras relativas a la información a clientes.

Continuando con la política de expansión comercial a lo largo del territorio nacional se abrió la sucursal de Copiapó para atender las necesidades de un vasto sector en esa localidad, con ellos se alcanza 21 sucursales.

2007 En marzo se produce un cambio accionario en la sociedad en que Inversiones Bancarias S.A. relacionadas a Ricardo Massu Massu adquiere un paquete importante de acciones de Inversiones Anmar S.A. relacionada al grupo José Said e Inversiones Newport Ltda. relacionada al Grupo Said Handal. Por otra parte, Inversiones Bancarias S.A. vende un paquete minoritario de acciones a Asesorías Financieras Belén relacionadas a Jorge Sabag Sabag, Presidente Ejecutivo de la sociedad y a Asesorías e Inversiones Cau Cau relacionada a Sergio Contardo Pérez, Gerente General.

Mediante Junta General Extraordinaria de Accionistas del Emisor celebrada el 22 de marzo de 2007, los accionistas aprobaron un aumento de capital del Emisor por \$15.117 millones con capitalización de utilidades por \$5.841 millones y un aumento adicional de \$10.000 millones, el cual tiene plazo de 120 días para ser suscrito y pagado. Las nuevas acciones fueron pagadas en septiembre, fecha en que se incorpora como accionista Internacional Finance Corporation miembro del Banco Mundial.

En junio, Factorline inscribió una quinta línea de efectos de comercio por \$ 10.000 millones. En agosto del mismo año fue autorizada la emisión de una línea de bonos por \$ 20.000 millones, la cual fue totalmente colocada en octubre.

En noviembre se crea la División de Leasing, cuyo mercado objetivo son Pymes.

Durante el año 2007, se abrieron un total de 3 nuevas sucursales, dos en la Región Metropolitana, en las comunas de San Bernardo y Pudahuel, y una en la ciudad de Punta Arenas, totalizando así 24 sucursales.

2008 En abril se aumentó el número de directores de 5 a 7. Los nuevos directores que ingresaron fueron: Bárbara Vidaurre Miller y Mark Alloway (éste último representando al IFC).

En junio, Factorline vende su cartera de créditos de consumo, retirándose de este negocio.

En julio, Factorline inscribió una sexta línea de efectos de comercio por \$ 15.000 millones

2009 En marzo Factorline recibe nuevo crédito de IFC (Banco Mundial) por US\$ 15 millones.

En abril, asume como vicepresidente del directorio don Ricardo Massu Massu.

En septiembre, Factorline inscribe una segunda línea de bono por U.F. 1.500.000, de la cual en agosto se ofertan exitosamente en el mercado \$ 20.000 millones. A fines de año se inscribe una tercera línea de bono por U.F. 2.000.000, de la cual se ofrece y colocan \$ 20.000 millones.

Clasificadora Humphreys Ltda. cambia las perspectivas de Factorline de estables a favorables.

A partir del cuarto trimestre comenzarán a operar las siguientes sucursales: La Reina, San Miguel, Ovalle, Los Andes, Valparaíso y Talcahuano, con lo cual la red de sucursales se extienden a 30.

2010 En marzo se efectúa una capitalización de utilidades y reservas por \$ 3.992. Posteriormente en septiembre en Junta Extraordinaria de Accionistas se aprueba otro aumento de capital por \$ 20.000 millones y la emisión de 230.000 acciones, de las cuales a noviembre de 2010 se encuentran suscritas y pagadas 115.000 acciones por \$ 10.000 millones.

Clasificadora de Riesgos Humphreys Ltda. mejora el rating de Factorline de los bonos de A- a A y de los efectos de comercio de N2/A- a N1/A y Fitch Ratings Chile Clasificadores de Riesgo, los bonos de A- a A y los efectos de comercio de F2/A- a F1/A.

Se efectúan exitosamente dos colocaciones de bonos, \$ 20.000 millones en agosto y \$ 10.000 millones en noviembre.

Se abre la sucursal número 31: Maipú.

En diciembre de 2010, Factorline S.A. junto a su matriz Inversiones Bancarias S.A., adquirieron, en la proporción de un 60% y 40% respectivamente, el 50% de las acciones con derecho a voto de Gestora Tanner SpA – 45,7% de las acciones totales-, y el 1,8 % de las acciones emitidas por Financo S.A. Gestora Tanner SpA a su vez es dueña del 94,03% de las acciones emitidas por Financo S.A. De esta forma, en conjunto con Inverta S.A. dueña del otro 50% de las acciones con derecho a voto de Gestora Tanner SpA, controlan la sociedad Financo S.A., detentando estas dos sociedades el 100% de la propiedad de las sociedades Capitales Unidos S.A., Tanner Corredores de Bolsa S.A., Tanner Finanzas Corporativas Limitada, Tanner Asesorías e Inversiones Limitada y de la sociedad constituida en Uruguay Interfinanco S.A

3.2 Descripción del sector industrial

Industria de factoring

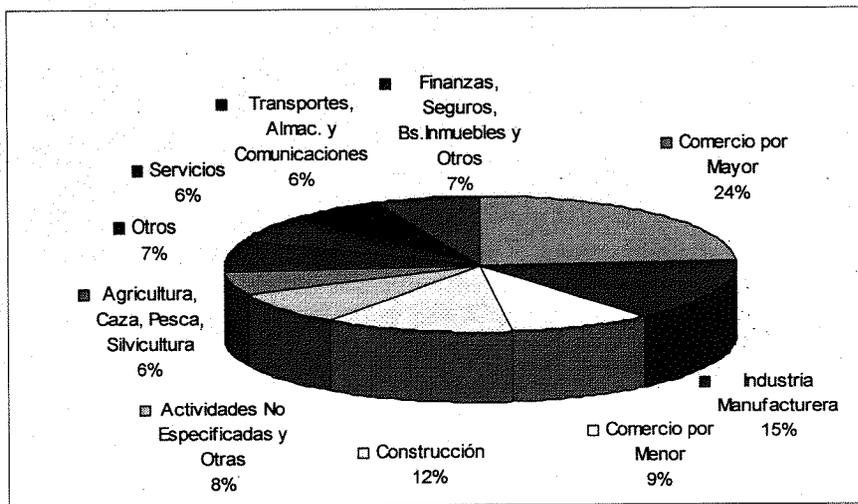
El factoring es un sistema de financiamiento mediante el cual las empresas o "clientes" ceden sus cuentas por cobrar a una compañía de factoring, constituyéndose esta última en el nuevo acreedor del documento cedido. La compañía de factoring paga al cliente al momento de adquirir el documento usualmente entre el 80% y 90% del valor de éste menos una diferencia de precio. El día de vencimiento del título la entidad de factoring recibe el pago del "deudor" de la cuenta por cobrar y entrega al cliente el porcentaje restante.

De esta manera, el factoring constituye una alternativa de financiamiento de capital de trabajo adicional a la deuda bancaria, principalmente destinado a pequeñas y medianas empresas, las cuales pueden transformar sus cuentas por cobrar en recursos líquidos inmediatos. Además, el financiamiento a través de operaciones de factoring se caracteriza por su agilidad y por no aumentar los índices de endeudamiento de sus clientes.

Con la entrada en vigencia, en abril de 2005, de la nueva ley que da título ejecutivo a las facturas y que regula la actividad del factoring, se le dio nuevo impulso a la actividad en Chile.

Si bien la industria de factoring es relativamente antigua en países desarrollados, sus inicios en Chile se remontan recién a fines de la década del 80. En sus inicios, la industria de factoring operaba a través de la compra de facturas, letras y cheques para luego incorporar otros tipos de documentos tales como contratos, ventas con tarjeta de crédito y facturas internacionales. Los principales sectores económicos del país servidos por empresas de factoring miembros de la ACHEF al 30 de septiembre de 2010 son los señalados en el siguiente cuadro:

Colocaciones netas ACHEF por actividad económica
(Por actividad económica de clientes. Datos al 30 de septiembre de 2010)

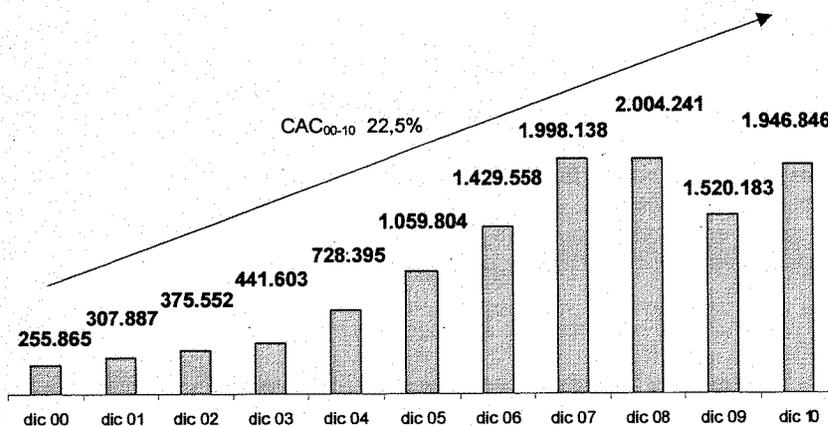


Fuente: ACHEF

Las primeras empresas de factoring en Chile surgieron relacionadas a accionistas de entidades del sistema financiero chileno, para luego, algunas de éstas ser incorporadas como filiales bancarias una vez que la normativa de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras lo permitió.

El factoring en Chile es una industria altamente atomizada y en pleno proceso de expansión con altas tasas de crecimiento. La industria, representada por los miembros de la ACHEF (19 partícipes al 31 de diciembre de 2010), presenta una tasa de crecimiento anual compuesto ("CAC") de 22,5% para los años 2000 a 2010. El siguiente gráfico muestra la evolución de las colocaciones netas de los miembros de la ACHEF:

Evolución colocaciones ACHEF
(\$ millones de cada cierre)



Fuente: ACHEF

A diciembre de 2009, se observa una disminución en los stocks en comparación con diciembre de 2008. Esta baja se debió principalmente a la crisis mundial que también afectó los volúmenes de operación de nuestra industria.

Participación de Mercado en la Industria del Factoring

Datos al 31 de diciembre de 2010

| Empresa | Número de clientes |
|---------------------|--------------------|
| BCI Factoring | 4.869 |
| Factorline | 3.753 |
| Banchile Factoring | 2.500 |
| Security Factoring | 990 |
| Santander Factoring | 911 |
| Incofin S.A. | 392 |
| Bice Factoring | 246 |
| BBVA Factoring | 158 |
| <i>Subtotal</i> | <i>13.819</i> |
| Banco Santander | 1.137 |
| Banco Itaú | 391 |
| Banco Internacional | 348 |
| Corpbanca | 332 |
| Banco Chile | 156 |
| Scotiabank | 108 |
| Banco BBVA | 104 |
| Banco Consorcio | 103 |
| Rabobank | 67 |
| Banco BCI | 2 |
| Banco Bice | 2 |
| <i>Subtotal</i> | <i>2.750</i> |
| TOTAL | 16.569 |

Fuente: ACHEF

De acuerdo a la tabla anterior, al 31 de diciembre de 2010 el número de clientes totales en la industria del factoring alcanzaba los 16.569 clientes. Factorline tiene el segundo lugar con una participación de mercado con un total de 22,7%.

Los siguientes cuadros muestran los principales indicadores de los miembros de la ACHEF al 30 de septiembre de 2010:

| Utilidad (MMS) | | Retorno sobre Patrimonio (1) | | Leverage (2) | |
|-----------------|---------------|------------------------------|--------------|-----------------|------------|
| septiembre 2010 | | septiembre 2010 | | septiembre 2010 | |
| 1 BCI F. | 9.567 | 1 Factorline | 33,1% | 1 BCI F. | 5,5 |
| 2 Factorline | 7.542 | 2 BBVA F. | 31,2% | 2 Banchile F. | 4,9 |
| 3 Banchile F. | 1.919 | 3 BCI F. | 27,5% | 3 Factorline | 4,7 |
| 4 Security F. | 1.555 | 4 Incofin | 18,1% | 4 Bice F. | 4,1 |
| 5 Santander F. | 1.220 | 5 Santander F. | 12,2% | 5 Security F. | 3,8 |
| 6 Incofin | 844 | 6 Bice F. | 11,9% | 6 BBVA F. | 2,8 |
| 7 BBVA F. | 782 | 7 Security F. | 10,4% | 7 Incofin | 2,1 |
| 8 Bice F. | 513 | 8 Banchile F. | 6,3% | 8 Scotiabank | 1,5 |
| 9 Scotiabank | -97 | 9 Scotiabank | -7,3% | 9 Santander F. | 1,3 |
| Total | 23.845 | Total | 18,9% | Total | 4,4 |

| Colocaciones netas (MMS) | | Volumen Netas (MMS) (3) | | Indice de Provisiones (4) | |
|--------------------------|------------------|-------------------------|------------------|---------------------------|-------------|
| septiembre 2010 | | septiembre 2010 | | septiembre 2010 | |
| 1 BCI F. | 338.060 | 1 Banchile F. | 1.547.564 | 1 Scotiabank | 10,3% |
| 2 Banchile F. | 250.442 | 2 BCI F. | 1.230.904 | 2 Security F. | 4,9% |
| 3 Factorline | 131.115 | 3 Factorline | 563.117 | 3 Factorline | 4,1% * |
| 4 Security F. | 119.485 | 4 Security F. | 430.705 | 4 BBVA F. | 3,6% |
| 5 Bice F. | 31.415 | 5 Bice F. | 230.223 | 5 Incofin | 3,5% |
| 6 Santander F. | 22.508 | 6 Santander F. | 146.392 | 6 Bice F. | 2,8% |
| 7 Incofin | 20.084 | 7 Incofin | 83.415 | 7 BCI F. | 1,4% |
| 8 BBVA F. | 17.252 | 8 BBVA F. | 63.374 | 8 Banchile F. | 1,3% |
| 9 Scotiabank | 4.635 | 9 Scotiabank | 22.920 | 9 Santander F. | 0,9% |
| <i>Subtotal</i> | <i>934.996</i> | <i>Subtotal</i> | <i>4.318.614</i> | <i>Subtotal</i> | <i>2,7%</i> |
| 1 Banco Santander | 220.940 | 1 Banco Santander | 925.551 | 1 Banco Corpbanca | 3,7% |
| 2 Banco BBVA | 130.754 | 2 Banco Chile | 449.246 | 2 Banco ITAU | 1,1% |
| 3 Banco Chile | 85.128 | 3 Banco Internacional | 266.141 | 3 Rabobank Chile | 1,1% |
| 4 Banco Internacional | 68.289 | 4 Banco BBVA | 260.822 | 4 Banco Consorcio | 1,0% |
| 5 Banco ITAU | 51.287 | 5 Banco ITAU | 217.180 | 5 Banco Chile | 1,0% |
| 6 Banco Corpbanca | 47.168 | 6 Banco Corpbanca | 161.935 | 6 Banco BBVA | 0,5% |
| 7 Rabobank Chile | 24.751 | 7 Rabobank Chile | 98.944 | 7 Banco Santander | 0,3% |
| 8 Banco Scotiabank | 13.340 | 8 Banco Scotiabank | 33.426 | 8 Banco Scotiabank | 0,0% |
| 9 Banco Consorcio | 8.832 | 9 Banco BCI | 29.335 | 9 Banco Bice | 0,0% |
| 10 Banco BCI | 4.459 | 10 Banco Consorcio | 26.635 | 10 Banco BCI | 0,0% |
| 11 Banco Bice | 492 | 11 Banco Bice | 6.318 | 11 Banco Internacional | 0,0% |
| <i>Subtotal</i> | <i>655.440</i> | <i>Subtotal</i> | <i>2.475.533</i> | <i>Subtotal</i> | <i>0,7%</i> |
| Total | 1.590.436 | Total | 6.794.147 | Total | 1,9% |

* Provisiones sólo factoring

- ¹ Retorno sobre Patrimonio: Utilidad del Ejercicio Anualizada/ (Patrimonio – Utilidad)
² Leverage: Pasivos Totales / (Patrimonio + Provisiones)
³ Volumen Neto: Monto Neto de Operaciones Cursadas en el Período.
⁴ Stock de Provisiones de la Cartera / Stock de Colocaciones Netas.

Fuente: Factorline en base a información proporcionada por ACHEF

Industria automotriz

El sector automotriz mostró un fuerte crecimiento en 2010, alcanzando en el año 289.000 unidades vendidas según estimaciones preliminares, superando ampliamente los niveles previos a la crisis del año anterior, debido principalmente a la confianza de los consumidores en las perspectivas económicas junto con una amplia oferta de créditos específicos.

Marco legal

Tradicionalmente, las operaciones de factoring se han regido en sus aspectos básicos por las reglas generales aplicables del Código Civil y Código de Comercio, especialmente en lo que se refiere a cesiones de crédito y las demás obligaciones entre cedente, cesionario y deudor de un crédito. El 15 de abril de 2005, comenzó a regir la Ley N° 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, sujeto al cumplimiento de las condiciones que se indican en la referida ley. Esta nueva regulación contribuyó al negocio del factoring, al facilitar la libre circulación de las facturas convirtiéndolas en títulos ejecutivos cedibles, y permitiendo el cobro compulsivo al deudor del crédito que consta en la factura mediante el procedimiento ejecutivo establecido en el Código de Procedimiento Civil, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la citada ley.

En Enero de 2009 se publica la ley N° 20.323 que facilita el procedimiento de cobro de las facturas

En términos generales, las empresas de factoring se relacionan contractualmente con sus clientes a través de "contratos de factoring", bajo los cuales se efectúan las respectivas cesiones de los créditos de los cuales son acreedores originales los clientes.

A pesar de que no existe una entidad fiscalizadora de las empresas de factoring, algunas han optado por someterse a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros mientras que las empresas filiales de instituciones financieras son supervisadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Factorline se ha sometido a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

3.3 Descripciones de las actividades y negocios

Productos y Procesos

Factorline opera a través de las siguientes líneas de negocios principales:

Factoring doméstico. Se relaciona con la compra a "clientes" en el país de cuentas por cobrar (principalmente facturas, letras o cheques) a un pagador o "deudor", también nacional 49,80% del stock de colocaciones netas al 31 de diciembre de 2010.

Factoring internacional. Se refiere a la adquisición de cuentas por cobrar en las cuales el cliente o el pagador es una empresa extranjera. 7,45% del stock de colocaciones al 31 de diciembre de 2010.

Crédito automotriz. Se concentran principalmente en crédito automotriz que se otorga a personas naturales ó jurídicas y tiene por objeto financiar la adquisición de vehículos. 35,89% del stock de colocaciones netas al 31 de diciembre de 2010.

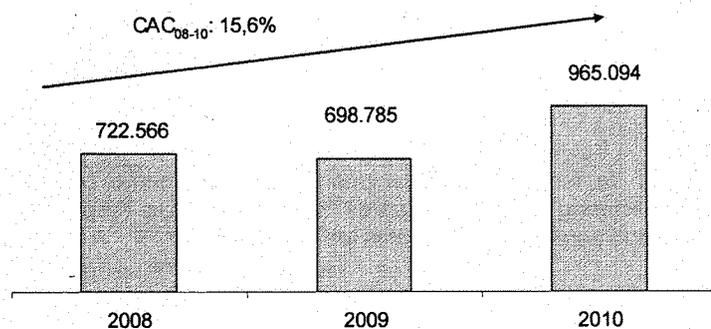
Leasing. Destinado a operaciones leasing inmobiliario, de vehículos y de maquinarias, entre otros. 5,86% del stock de colocaciones netas al 31 de diciembre de 2010.

Corredora de bolsa de productos: Filial que realiza operaciones de intermediación de productos (Facturas de pagadores autorizados y Repos de *commodities*). El volumen transado al 31 de diciembre de 2010 es de aproximadamente \$ 106.000 millones.

Factorline opera con el cliente a través de la suscripción de un contrato marco por escritura pública, en el que se establecen las condiciones generales de operación y cesión de créditos. Adicionalmente, con el objeto de garantizar la responsabilidad del cliente, éste último da un mandato para llenar y suscribir un pagaré a su favor. Finalmente, el cliente otorga un mandato de cobranza a Factorline con el objeto de cobrar los documentos de pago de los deudores girados a nombre de los clientes. Para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables a las respectivas cesiones de créditos, éstas son notificadas a los deudores mediante carta notarial.

Volumen bruto de operaciones Factorline

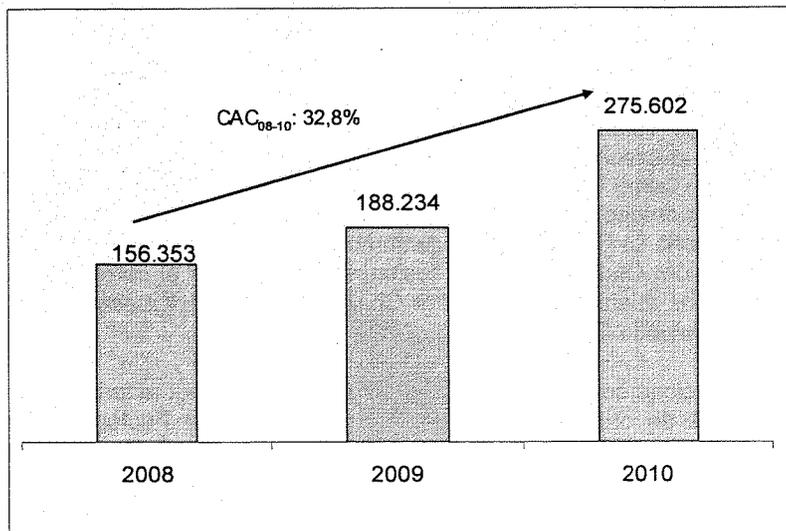
(\$ millones cada año)



Fuente: Factorline

En el negocio de factoring doméstico, y al igual que la generalidad de la industria, al momento de la adquisición de la cuenta por cobrar, Factorline paga al cliente una parte del valor del documento, regularmente entre un 80% o 90%, menos una diferencia de precio. El saldo es entregado al cliente una vez que el deudor ha pagado el documento. La diferencia entre el valor nominal del documento y el monto pagado o "encaje" permite cubrir el riesgo de insolvencia o disputas que se pueden producir con cualquier deudor de los documentos cedidos por el cliente. Usualmente, la cesión de cuentas por cobrar se realiza con la responsabilidad del cliente, esto es, éste debe responder ante Factorline en caso de no pago de la cuenta por cobrar por parte del deudor, lo cual se encuentra documentado por el cliente mediante el mandato para llenar y suscribir un pagaré.

Colocaciones netas⁽¹⁾ Factorline (\$ millones cada año)

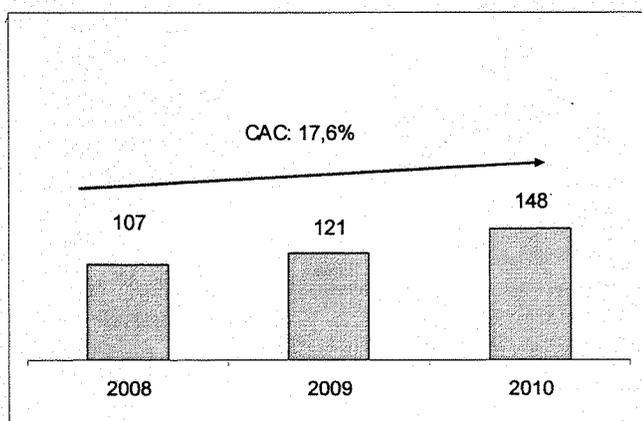


1) El monto correspondiente a colocaciones factoring está neto de acreedores factoring y bruto de provisiones

Fuente: Factorline

Por su parte, el negocio internacional se relaciona con operaciones de comercio exterior en donde los productos ofrecidos por Factorline son factoring de exportación y factoring de importación.

Volumen Internacional Factorline (US\$ millones)



Fuente: Factorline

En el factoring de exportación, Factorline adquiere de un exportador (cliente) una factura de exportación sin responsabilidad en relación con la solvencia del deudor para éste. Estas facturas se financian usualmente al 85% y el saldo se entrega al cliente una vez que la factura ha sido cobrada. Previo a adquirir dicha factura de exportación, Factorline solicita a una empresa de factoring, miembro de Factors Chain International, corresponsal en el país del importador (deudor) que se le asigne una línea de cobertura de riesgo. En consecuencia, las facturas de exportación adquiridas están con cobertura de riesgo del corresponsal y son cobradas en el país de destino de la exportación por el corresponsal, el que en definitiva remite los fondos cobrados a Factorline. Como instrumento alternativo a la cobertura de riesgo del corresponsal se utilizan seguros de crédito, en aquellos países en donde no hay corresponsales de la cadena, en donde el beneficiario es Factorline. La cesión de las facturas de exportación se materializa en un contrato de cesión. Cada una de las cesiones es notificada al corresponsal mediante un protocolo común a los miembros de Factors Chain International a través de un software de comunicaciones denominado EDIFACTORING.

El factoring de importación se relaciona con la cobertura de riesgo otorgada por Factorline a un factoring corresponsal en el país de origen de la importación, miembro de Factors Chain International, frente a la insolvencia de un importador chileno. Factorline, previo a dar la cobertura de riesgo, asegura un 85% del monto del documento con una compañía de seguro de crédito. Además, Factorline realiza la cobranza del documento al importador chileno.

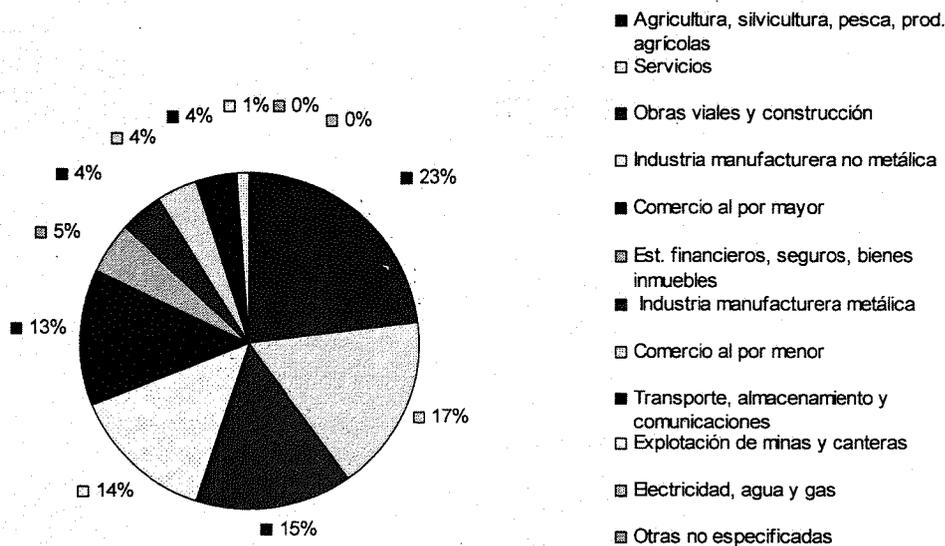
Políticas y Procedimientos de Crédito

Las políticas y procedimientos de crédito se encuentran formalizadas en el manual de riesgos de Factorline y en las directrices que instruye la alta Gerencia y el Directorio de la compañía. El respectivo manual dispone la existencia de comités de crédito establecidos para la aprobación y renovación de líneas de crédito dependiendo del monto de la línea. Se definen además parámetros objetivos para evaluar los clientes al momento de otorgarles y/o renovar una línea de créditos relativos a los estados financieros y antecedentes comerciales de la empresa y sus dueños, entre otros. Adicionalmente, en la aprobación de cada línea se establecen condiciones particulares de operación tales como avales, concentraciones por deudor, porcentajes de anticipo, tipo de ratificación, etc.

En términos globales, Factorline ha definido políticas destinadas a lograr una mayor atomización de su cartera y mantener una adecuada exposición por sector económico. Es así como el monto promedio de factoring colocado por cliente fue disminuido de \$93 millones al 31 de diciembre de 2000 a \$42 millones al 31 de diciembre de 2010. Por otra parte, la cartera de clientes de Factorline presenta la siguiente distribución por sector económico al 31 de diciembre de 2010:

Colocaciones netas de Factorline por actividad económica

(por actividad económica del cliente. Datos al 31 de diciembre de 2010)



Fuente: Factorline S.A.

El área de contraloría de Factorline fiscaliza periódicamente la aplicación y cumplimiento de políticas y procedimientos de crédito en las operaciones realizadas en la casa matriz y sucursales.

Política de Provisiones

Para el establecimiento de provisiones por riesgo de cartera se emplea un sistema que considera la morosidad y garantías de los activos. Desde los inicios de Factorline se ocupa la siguiente tabla de provisiones para la cartera de factoring:

| Días de mora | Porcentaje de provisión |
|--------------|-------------------------|
| 31 a 45 | 10% |
| 46 a 60 | 30% |
| 61 a 90 | 60% |
| 91 y más | 85% |

Fuente: Factorline

Las provisiones por cheques protestados se determinan sobre la base de su posibilidad estimada de recupero e instancia de cobro: prejudicial (30% de provisión) y judicial (80% de provisión). Para el cálculo de provisiones por riesgo de cartera se aplican los porcentajes antes mencionados a los activos morosos luego de su recuperación esperada, principalmente por liquidación de garantías subyacentes.

Para los créditos automotrices se aplica la siguiente tabla al saldo insoluto de la deuda:

| Clasificación | Días de mora | Porcentaje de provisión |
|---------------|--------------|-------------------------|
| B | 1 a 30 | 1% |
| B- | 31 a 60 | 5% |
| C | 61 a 120 | 30% |
| D | 121 y más | 70% |

Fuente: Factorline

El monto a provisionar se determina periódicamente luego de una evaluación de toda la cartera de crédito que realiza la Gerencia y aprueba el Directorio de la Sociedad, el cual además puede aprobar cargos por provisiones superiores a los que derivan de la política antes descrita cuando existen evidencias de insolvencia de un cliente o deudor. Con respecto a la política de castigos, Factorline, efectúa los castigos financieros cuando existen evidencias de irrecuperabilidad de las cuentas.

3.4 Factores de riesgo

Factorline se encuentra expuesto principalmente a cinco tipos de riesgo:

Riesgo de cartera

Uno de los principales riesgos de Factorline es el riesgo de cartera, es decir, el riesgo de adquirir cuentas por cobrar inexistentes o de insolvencia del deudor, ante lo cual el cliente tampoco es capaz de responder. La entrada en vigencia el 15 de abril de 2005 de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a las facturas ha significado una importante reducción del riesgo de la cartera, en la medida que estableció reglas precisas de exigibilidad y cesión de estos instrumentos. Asimismo, estableció un procedimiento de ejecución judicial mas expedito respecto del crédito de que da cuenta una factura, cuyo pago podrá ser exigido al deudor de la misma, mediante procedimiento ejecutivo regulado por el Código de Procedimiento Civil.

El sistema de evaluación y control se basa en cuatro instancias fundamentales:

- 1.- Evaluación formal del cliente y sus deudores al momento de otorgar la línea y en las sucesivas renovaciones.
- 2.- Seguimiento permanente del cliente en términos de: comportamiento financiero, comportamiento en la venta, ejecución de contratos, capacidad productiva y eventos negativos en DICOM, SINACOFI, SIISA.
- 3.- Evaluación por parte del comité de cada operación que se cursa dentro de la línea otorgada al cliente, calificando el tipo de operación, los porcentajes de anticipo, el tipo de documento, ratificación de los documentos y calidad del deudor.
- 4.- Seguimiento permanente del comportamiento de pago de los deudores, el cual se va registrando en las bases de datos de Factorline. A nivel global, se llevan controles de concentración por rubros de actividad económica, por cliente, por grupo económico y por deudores.

Riesgo de descalce

a) Plazo

El financiamiento bancario es mayoritariamente a 30 días. El financiamiento a través de emisiones de efectos de comercio es a un plazo promedio de 90 días, en consecuencia, el promedio ponderado de la deuda vigente tiene un plazo cercano al plazo promedio de colocación de factoring. Por otra parte las colocaciones automotrices y de leasing, se encuentran calzadas con los bonos serie A, serie B y serie C colocados entre 4,5 y 4 años y el patrimonio. En consecuencia, el promedio ponderado de la deuda vigente tiene un plazo cercano al plazo promedio de colocación. Factorline posee una importante recaudación diaria de cuentas por cobrar, estimada en alrededor de \$3.200 millones, lo que le otorga liquidez para afrontar sus compromisos diarios de pago.

b) Tasa

Las operaciones de Factorline se efectúan con una tasa de descuento fija para el plazo de colocación. Tanto los préstamos bancarios, los efectos de comercio y los bonos son a tasas fijas en función del plazo, lo que permite calzar plazos y tasas de captación y colocación. Frente a escenarios de tasas variables se producen variaciones menores en el resultado, dado que las operaciones son de muy corto plazo. Como mecanismo adicional de cobertura a las operaciones de mayor plazo Factorline agrega factores de incremento a la tasa de descuento de los documentos recibidos en factoring.

c) Moneda

Respecto del riesgo de tipo de cambio, que se podría originar por descalce entre activos y pasivos en dólares, Factorline ha definido una política estricta de calce de financiamiento en la misma moneda, eliminando cualquier riesgo por este concepto.

Nivel de actividad económica en Chile

El riesgo de un escenario económico adverso en el país, podría deteriorar la calidad crediticia de los clientes y deudores de Factorline y/o reducir el nivel de operaciones de la industria.

Competencia

Al igual que en muchas industrias, el negocio de factoring se desarrolla en un ambiente de libre mercado donde existe una fuerte competencia. No obstante, la exitosa estrategia comercial de Factorline le ha permitido ostentar una destacada posición en el ranking de volumen neto de operaciones entre los miembros de la ACHEF a lo largo de su existencia.

El negocio automotriz también se desarrolla en un mercado de alta competencia, Factorline en el último tiempo se ha posicionado como un financista importante.

Contingencias y restricciones al 31 de diciembre de 2010

- **Garantías Directas:** Al 31 de diciembre de 2010, no existen garantías directas.
- **Garantías Indirectas:** Al 31 de diciembre de 2010, no existen garantías indirectas.
- **Juicios y otras acciones legales al 31 de diciembre de 2010**

Juicio Número 1

Carátula : Empresa Constructora Conec Ltda (en Quiebra) con Factorline S.A. y otra
Juzgado : 30 civil de Santiago
Rol : 3635-2001
Materia : ordinario de nulidad de contrato
Monto : U.F. 229.152
Inicio : agosto 2001
Estado : Con fecha 04 de Octubre de 2006 se dictó sentencia, que rechazó en todas sus partes la demanda interpuesta y condenó expresamente en costas a la contraparte, la parte demandante interpuso recurso de casación en la forma y apelación. Con fecha 30 de abril de 2009, se resuelven los recursos interpuestos en la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago; apelaciones incidentales, casación en la forma, apelación de la sentencia definitiva y apelación contra la mantención de medidas precautorias, todos los cuales fueron favorables a Factorline S.A.

El demandante interpuso recurso de casación en la forma y en el fondo en contra de la sentencia de segundo grado que confirmó el fallo de primer grado, recursos que ya se encuentran elevados ante la Excm. Corte Suprema, rol 4667-2009. Se fijó por concepto de fianza de resultas la suma de \$10.000.000.

Con fecha 1 de septiembre de 2009, el tribunal de primera instancia dictó el alzamiento de medidas precautorias de inmuebles de Factorline, los cuales ya se encuentran vendidos.

Respecto de los recursos de casación en el fondo y en la forma, en contra de la sentencia de segundo grado que confirmó el fallo de primer grado, la causa fue alegada con fecha 9 de diciembre de 2010, hasta esta fecha la causa se encuentra en acuerdo, para resolverse.

Juicio Número 2

Carátula : Villalobos con Factorline S.A. y Paola Rivano
Juzgado : 15 civil de Santiago
Rol : 4147-2006
Materia : Indemnización de Perjuicios
Monto : \$259.260.000
Inicio : diciembre 2006
Comentario : En este juicio los documentos descontados no requieren autorización por parte de los giradores, por lo cual, Factorline S.A. actuó conforme a derecho, esto implica que no hay perjuicio alguno hacia la contraparte, lo que es favorable para Factorline S.A.

Estado : Juicio en desarrollo, el término probatorio se encuentra terminado. Sólo resta un peritaje contable, para lograr dilucidar aspectos probatorios en la causa. Este peritaje contable aun no se lleva a efecto, respecto a esta situación se informa que con fecha 20 de Abril de 2010, el tribunal que conoce la causa de oficio designó a un nuevo perito contable, don Carlos Alvarez Aravena, quien renunció a su cargo con fecha 17 de Mayo de 2010, sin que a la fecha se designe un nuevo perito.

Al ser demandados, la iniciativa en el proceso es de carga del demandante, se solicitó por nuestra parte el abandono del procedimiento con fecha 20 de octubre de 2010, fecha en que se cumplían los 6 meses requeridos para poder solicitarlo, sin perjuicio de ello, tribunal desestima petición y cita a las partes a oír sentencia, actualmente causa en estado de fallarse.

Juicio Número 3

Carátula: Empresa Multi-Industrial Ltda. con Empresa Constructora Conec Ltda. y Bifactoring S.A."

Juzgado: 2° Civil Temuco

Rol : 50.666-2000

Materia : Ordinario de Acción Revocatoria

Monto : \$210.407.225

Inicio : 15 junio 2000

Con fecha 15 de abril de 2009, Factorline S.A. presentó incidente de nulidad de todo lo obrado. El tribunal de primera instancia acogió esta solicitud y declaró la nulidad, la cual dejó sin efecto una serie de actos del proceso, entre ellos, un embargo sobre bienes de Factorline S.A. y una solicitud de liquidación del crédito por parte de la demandante. Esta resolución fue objeto de un recurso de apelación por la demandante, el cual en este momento se encuentra para alegarse en la Corte de Apelaciones de Temuco.

Con fecha 3 de septiembre de 2009, la Corte de Apelaciones de Temuco confirmó la resolución de primera instancia, resolución favorable a Factorline. La demandante presentó un recurso de casación en el fondo, el cual fue acogido a tramitación en la Corte de Apelaciones, sin embargo dicho recurso fue declarado inadmisibile por la Corte Suprema, lo cual es favorable a Factorline. El litigio se encuentra terminado con fallo favorable a Factorline.

Juicio Número 4

Carátula: Galaico Chilena de Conservas S.A. con Factorline S.A.

Juzgado: 19° Civil de Santiago

Rol : 24.329-2009

Materia : Ordinario de Indemnización de perjuicios

Monto : \$450.000.000

Inicio : 25 de agosto de 2009 (notificada a Factorline el 9 de octubre de 2009)

Se presentó demanda de indemnización de perjuicios, Factorline S.A. opuso excepciones dilatorias, las cuales fueron resueltas por el tribunal con fecha 4 de enero de 2010 rechazándolas. Con fecha 15 de enero de 2010 Factorline presentó contestación de la demanda, y paralelamente, recurso de apelación en contra de la resolución que rechazó las excepciones dilatorias.

En lo principal, el tribunal tuvo por contestada la demanda y confirió traslado al demandante para la réplica, no existiendo presentación alguna dentro de plazo por parte de éstos, ya precluyendo su oportunidad para hacerlo. Con fecha 16 de septiembre de 2010, se cita a las partes a audiencia de conciliación al 6° día hábil desde la notificación, la cual no se lleva a efecto. Actualmente causa en período probatorio.

-Otras contingencias

Con fecha 16 de diciembre de 2010, la Sociedad matriz Factorline S.A., firmó una promesa de compraventa con Comercial e Inversiones Cusso Limitada, dueña de la propiedad correspondiente al Cine España. El precio de la compraventa esta fijado en la suma de 20.000 unidades de fomento.

El plazo de realización del contrato es de 60 días desde la fecha de suscripción de la promesa de compraventa, el cual, se ampliará en la misma cantidad de días, como se atrase la aprobación del anteproyecto, con un plazo límite de 180 días contados desde la celebración de la promesa de compraventa, luego de los cuales, el contrato quedará sin efecto sin más trámites.

Al 31 de diciembre de 2010, la Sociedad entregó en garantía a Corpbanca depósitos a plazo reajustables en unidades de fomento por un monto de UF 34.650,01 para garantizar operaciones de inversión.

-Restricciones

Al 31 de diciembre de 2010 no existen restricciones que informar.

3.5 Políticas de inversión y financiamiento

Inversiones

Factorline no efectúa inversiones financieras de carácter permanente, regularmente invierte remanentes de caja en fondos mutuos. Estas, se realizan en empresas de fondos mutuos relacionados a bancos y sólo en fondos mutuos de renta fija de cortísimo plazo.

Financiamiento

Factorline obtiene líneas de financiamiento en moneda local y extranjera en bancos de la plaza y fuera de Chile.

En moneda nacional la sociedad ha obtenido financiamiento a través de bancos de la plaza y de la colocación de efectos de comercio en el mercado de capitales local.

En moneda extranjera, además de bancos privados, tiene líneas de financiamiento con la Corporación Interamericana de Inversión (CII) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con International Finance Corporation (IFC) del Banco Mundial y Bladex.

Usualmente las líneas bancarias se renuevan en forma anual y se utilizan en créditos a 30 y 90 días renovables con tasa a negociar en cada operación. Factorline tiene la política de mantener un porcentaje de sus líneas de crédito bancarias disponibles.

También obtiene financiamiento a través de líneas de efectos de comercio y de bonos. Al cierre de 2010, Factorline tenía autorizadas seis líneas de hasta 10 años plazo por un total de hasta \$ 53.000 millones y tres líneas de bonos, una por \$ 20.000 millones y dos que en conjunto alcanzan U.F. 3.500.000, de las cuales se habían colocado aproximadamente \$ 90.000 millones. Los efectos de comercio y los bonos se colocan a través de remates en la Bolsa de Comercio de Santiago.

4 ANTECEDENTES FINANCIEROS

4.1 Estados financieros

Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF (IFRS su sigla en inglés)

Las cifras han sido expresadas en miles de pesos chilenos de cada período.

4.1.1. Estados consolidados de situación financiera

| Consolidado | 31/12/2009 | 31/12/2010 |
|-----------------------------------|--------------------|--------------------|
| Total Activos Corrientes | 150.208.007 | 208.954.512 |
| Total Activos no Corrientes | 49.082.352 | 76.919.768 |
| Total Activos | 199.290.359 | 285.874.280 |
| Total Pasivos Corrientes | 95.151.912 | 148.405.026 |
| Total Pasivos no Corrientes | 72.208.410 | 92.081.133 |
| Total Patrimonio | 31.930.037 | 45.388.121 |
| Total patrimonio y pasivos | 199.290.359 | 285.874.280 |

4.1.2. Estado consolidado de resultados integrales por función

| Consolidado | 31/12/2009 | 31/12/2010 |
|---|-------------------|-------------------|
| Ingresos de actividades ordinarias | 38.530.595 | 45.807.722 |
| Costo de ventas | (19.322.052) | (20.754.518) |
| Ganancia bruta | 19.208.543 | 25.053.204 |
| Otros ingresos por función | 148.519 | 182.562 |
| Gastos de administración | (10.168.941) | (12.455.623) |
| Otros ganancias (pérdidas) | 5.277 | (30.181) |
| Ingresos financieros | 117.532 | 51.069 |
| Participación en ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen usando método de la participación | (7.295) | (1.138) |
| Resultado por unidades de reajuste | (48.828) | (882) |
| Ganancias (pérdidas) que surgen de la diferencia entre el valor libro anterior y el valor justo de activos financieros reclasificados medidos a valor razonable | 0 | 0 |
| Gasto por impuestos a las ganancias | (1.673.657) | (2.026.623) |
| Ganancia (pérdida) | 7.581.150 | 10.772.388 |
| Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora | 7.572.595 | 10.802.569 |
| Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras | 8.555 | (30.181) |
| Ganancia | 7.581.150 | 10.772.388 |

4.1.3. Estado consolidado de flujos de efectivo indirecto

| Consolidado | 31/12/2009 | 31/12/2010 |
|---|--------------|--------------|
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación | (20.468.806) | (69.977.408) |
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión | 3.243.436 | 5.086.430 |
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación | 19.393.050 | 66.869.388 |
| Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, | | |
| Antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio | 2.167.680 | 1.978.410 |

4.2 Razones financieras

| Estados Financieros Consolidados | 31/12/2009 IFRS ⁽¹⁾ | 31/12/2010 IFRS ⁽¹⁾ |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Liquidez corriente | 1,58 | 1,41 |
| Razón de endeudamiento | 5,24 | 5,30 |
| Proporción deuda largo plazo/deuda total | 43,15% | 38,29% |

(1) Glosario razones financieras para estados financieros bajo IFRS:
Liquidez corriente: Total Activos Corrientes / Total Pasivos corrientes
Razón de Endeudamiento: Pasivo exigible / Total Patrimonio
Pasivo exigible: Total Pasivos Corrientes + Total Pasivos no Corrientes

4.3 Créditos preferentes

Factorline no mantiene a la fecha créditos o endeudamiento preferente con otros acreedores.

4.4 Restricción al emisor en relación a otros acreedores

Factorline mantiene seis líneas de efectos de comercio y tres líneas de bonos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con los siguientes límites en índices y/o relaciones y sus respectivos estados de cumplimiento.

Líneas de efectos de comercio

| IFRS N° Línea | Fecha autorización SVS | Monto Línea CLP\$ | Limite | | Limite Total Patrimonio |
|------------------|---------------------------|----------------------|--------------------------------|--|----------------------------|
| | | | Total Patrimonio/Total Activos | Activos Corrientes/Pasivos Corrientes | |
| 001 | 21 octubre 2002 | 7.000.000.000 | Mínimo 10% | Mínimo 1,00 | Mínimo \$ 21.000 millones |
| 014 | 9 diciembre 2003 | 4.000.000.000 | Mínimo 10% | Mínimo 1,00 | Mínimo \$ 21.000 millones |
| 019 | 2 febrero 2005 | 7.000.000.000 | Mínimo 10% | Mínimo 1,00 | Mínimo \$ 21.000 millones |
| 022 | 29 agosto 2006 | 10.000.000.000 | Mínimo 10% | Mínimo 1,00 | Mínimo \$ 21.000 millones |
| 025 | 11 junio 2007 | 10.000.000.000 | Mínimo 10% | Mínimo 1,00 | Mínimo \$ 21.000 millones |
| 031 | 17 julio 2008 | 15.000.000.000 | Mínimo 10% | Mínimo 1,00 | Mínimo \$ 21.000 millones |

| Cumplimiento bajo IFRS | Limite | 31/12/2010 |
|---|---------------|------------|
| Total Patrimonio / Total Activos | Mínimo 10% | 15,88% |
| Activos Corrientes / Pasivos Corrientes | Mínimo 1,0 | 1,41 |
| Total Patrimonio (pesos millones) | Mínimo 21.000 | 45.388 |

Líneas de bonos

| IFRS N° Línea | Fecha autorización SVS | Monto Línea | Limite | | Limite Total Patrimonio |
|------------------|---------------------------|-----------------------|----------------------------------|--|----------------------------|
| | | | Pasivo Exigible/Total Patrimonio | Activos libres de prenda, hipoteca ó gravamen/Pasivo Exigible | |
| 509 | 8 agosto 2007 | CLP\$ 20.000 millones | Máximo 7,5 veces | Mínimo 0,75 | Mínimo \$ 21.000 millones |
| 548 | 3 septiembre 2008 | U.F. 1.500.000 | Máximo 7,5 veces | Mínimo 0,75 | Mínimo \$ 21.000 millones |
| 625 | 15 diciembre 2009 | U.F. 2.000.000 | Máximo 7,5 veces | Mínimo 0,75 | Mínimo \$ 21.000 millones |

| Cumplimiento bajo IFRS | Limite | 31/12/2010 |
|--|------------------|------------|
| Pasivo Exigible / Total Patrimonio | Máximo 7,5 veces | 5,30 |
| Activo libre de prenda, hipoteca o gravamen / Pasivo Exigible | Mínimo 0,75 | 1,19 |
| Total Patrimonio (pesos millones) | Mínimo 21.000 | 45.388 |

4.5 Restricción al emisor en relación a la presente emisión

Indicadores Financieros:

Mantener las siguientes relaciones financieras, sobre los Estados Financieros Trimestrales, presentados en la forma y plazos estipulados en la Circular número 1.879 del 25 de abril de 2008 y 1924 de 24 de abril de 2009, de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus modificaciones o la norma que la reemplace:

i/ Un nivel de endeudamiento, medido sobre los Estados Financieros consolidados, o individuales en el caso que el Emisor no consolide, en que la relación Pasivo Exigible sobre el Patrimonio, no supere el nivel de 7,5 veces. Asimismo, se sumará al Pasivo Exigible, las obligaciones que asuma el Emisor en su calidad de aval, fiador simple y/o solidario y aquellas en que responda en forma directa o indirecta de las obligaciones de terceros.

"Pasivo Exigible" significará la suma de los rubros "Total Pasivos Corrientes" y "Total Pasivos No Corrientes" de los Estados Financieros consolidados del Emisor o individuales en el caso que el Emisor no consolide". Por "Patrimonio" se entenderá la cuenta "Total Patrimonio" de los Estados Financieros consolidados del Emisor o individuales en el caso que el Emisor no consolide.

ii/ De conformidad a los Estados Financieros consolidados, o individuales en el caso que el Emisor no consolide, mantener Activos Libres de Gravámenes por un monto, al menos igual a 0,75 veces el Pasivo Exigible del Emisor. El Emisor deberá enviar al Representante, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permitan verificar el indicador a que se refiere este numeral. Al 31 de diciembre de 2010, dichos activos eran equivalentes a 1,19 veces el monto del Pasivo Exigible del Emisor. No se considerarán, para estos efectos, como gravámenes, cargas o privilegios /i/ aquellos créditos del Fisco por los impuestos de retención y de recargo; /ii/ aquellas preferencias establecidas por la ley; /iii/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor; /iv/ aquellas garantías establecidas por el solo ministerio de la ley o que sean exigidas por vía legal; /v/ aquellas garantías personales que se otorguen para caucionar obligaciones de sus sociedades filiales, y su prórroga o renovación; /vi/ cualquier clase de servidumbres, legal o contractual, constituidas sobre bienes del Emisor; y /vii/ aquellas garantías que sea necesario constituir para garantizar el financiamiento o saldos de precios de bienes que adquiera el Emisor o sus filiales, y sólo sobre el bien adquirido. No obstante lo anterior, el Emisor podrá siempre otorgar garantías reales con el objeto de caucionar las obligaciones emanadas de nuevas emisiones de bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos, si simultáneamente, se constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos que se hubieren emitido con cargo a esta Línea. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el representante de los Tenedores de Bonos, quien de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías reales a favor de los Tenedores de Bonos. En caso de falta de acuerdo entre el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor, respecto de la proporcionalidad de las garantías reales, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe según el Contrato de Emisión; y

iii/ Mantener un patrimonio mínimo, esto es la cuenta Patrimonio, de 21.000.000.000 de Pesos.

Por "Patrimonio" se entenderá el rubro "Total Patrimonio" de los Estados Financieros consolidados del Emisor o individuales en el caso que el Emisor no consolide.

| El cumplimiento de estos indicadores es el siguiente: | Límite | Bajo IFRS 31/12/2010 |
|---|------------------|----------------------|
| Pasivo Exigible / Total Patrimonio | Máximo 7,5 veces | 5,30 |
| Activo libre de prenda, hipoteca o gravamen / Pasivo Exigible | Mínimo 0,75 | 1,19 |
| Total Patrimonio (pesos millones) | Mínimo 21.000 | 45.388 |

5 DESCRIPCION DE LA EMISION

5.1 Antecedentes legales

5.1.1. Acuerdo de Emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Factorline S.A., en su sesión de Directorio de fecha 22 de diciembre de 2010, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 1 de febrero de 2011, otorgada en la Notaría de María Soledad Santos Muñoz.

5.1.2. Escritura de Emisión.

El contrato de emisión por línea fue otorgado por escritura pública de fecha 8 de febrero de 2011, en la notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 5.113, modificada por escritura pública de fecha 3 de marzo de 2011, otorgada en la misma Notaría bajo el repertorio N° 8.733, modificada a su vez por escritura pública de fecha 14 de

marzo de 2011, otorgada en la misma Notaría bajo el repertorio N° 10.113, en adelante el "Contrato de Emisión por Línea".

5.2 Características generales de la Emisión

5.2.1 Monto máximo de la emisión

El monto máximo de la emisión de por línea, en adelante indistintamente la "Línea de Bonos" o la "Línea", será 50.000.000.000 de Pesos. El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los bonos emitidos con cargo a la Línea, en adelante los "Bonos", y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del representante de los tenedores de bonos, en adelante el "Representante de los Tenedores de Bonos". Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos y serán comunicadas por el Emisor, dentro del plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de dicha escritura pública, al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el "DCV" y a la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante e indistintamente la "Superintendencia" o "SVS". A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. El Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de tenedores de bonos.

El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se determinará en cada escritura pública complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos, en adelante las "Escrituras Complementarias".

Para efectos del cálculo del monto máximo de la Línea, toda suma expresada en Unidad de Fomento deberá convertirse a Pesos según la equivalencia de la Unidad de Fomento a la fecha de la última escritura complementaria

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán estar expresados en Pesos o en Unidades de Fomento y, en este último caso, serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago.

5.2.2 Monto fijo/Línea

La emisión corresponde a una Línea de Bonos.

5.2.3 Plazo vencimiento línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de 10 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia, dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea.

5.2.4 Monto nominal total emisión/total activos

Monto Máximo Emisión \$50.000.000.000/ Total Activos \$ 285.874,28 millones (Consolidados en pesos al 31 de diciembre de 2010).

Corresponde a un 17,49% aproximadamente

5.2.5 Portador / a la orden / nominativos

Los títulos de la emisión serán al portador.

5.2.6 Materializado / desmaterializado

Los títulos de los Bonos serán desmaterializados.

5.3 Características específicas de la Emisión

5.3.1 Monto emisión a colocar

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria el monto nominal de cada Serie de Bonos emitida.

5.3.2 Series

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria el número de series de cada emisión de Bonos.

5.3.3 Cantidad de bonos

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria la cantidad de bonos de cada serie.

5.3.4 Cortes

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria el valor nominal de cada título.

5.3.5 Valor nominal de las series

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria el valor nominal de cada serie.

5.3.6 Reajutable/no reajutable

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Los Bonos emitidos en Pesos no serán reajustables. Si los Bonos emitidos están expresados en Unidades de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en moneda nacional conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga al vencimiento de cada cuota.

5.3.7 Tasa de interés

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria la tasa de interés de cada emisión de Bonos.

5.3.8 Fecha inicio devengo de interese y reajustes

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria la fecha de inicio de devengo de intereses.

5.3.9 Tabla de desarrollo

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria la tabla de desarrollo de cada Serie de Bonos.

5.3.10 Fecha amortización extraordinaria

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria la fecha amortización extraordinaria.

5.4 Otras características de la Emisión

5.4.1 Amortización extraordinaria

/a/ El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes.

/b/ En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie tendrán la opción de amortización extraordinaria a: */i/* el equivalente al monto del capital insoluto a la fecha fijada para el rescate, debidamente reajustado hasta dicha fecha, si correspondiere, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha fijada para el rescate; o */ii/* el valor determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada "Tasa de Prepago", la que será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago"; o */iii/* el valor equivalente al mayor valor que resulte entre lo indicado en los numerales */i/* y */ii/* anteriores.

Para estos efectos, la "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación /considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad/ está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren transado el segundo Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado: */y/* el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y */z/* el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en UF, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile UF-05, UF-07, UF-10 y UF-20, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos-05, Pesos-07 y Pesos-10, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles denominados en UF o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del SEBRA, o aquel sistema que lo suceda o reemplace.

En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el segundo Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado. El "Spread de Prepago" corresponderá al definido en las Escrituras Complementarias en el caso de contemplarse la opción de rescate. Si la duración del Bono valorizado a la Tasa de Prepago resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar tres Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia /según se singularizan más adelante/ una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago, de ser procedente, deberá determinarse el segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

/c/ En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos de las series respectivas que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos 15 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Pesos o UF, según corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la o las series a ser rescatada, que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, 30 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

/d/ En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos 30 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

/e/ El aviso de rescate anticipado, sea este total o parcial, incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

Se hace presente que por "Diario", se entenderá el diario "Diario Financiero"; y en caso que éste dejare de existir, el "Diario Oficial".

5.4.2 Garantías

Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2465 y 2469 del Código Civil.

5.4.3 Conversión en acciones

Los Bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.

5.4.3.1 Procedimientos de conversión

No corresponde.

5.4.3.2 Relación de conversión

No corresponde.

5.4.4 Reemplazo o canje de títulos

Uno. a/ Para el caso que un tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al Artículo Once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Ley N° 18.552; **b/** Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: *i/* La publicación de un aviso por tres veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón si dentro de diez Días Hábiles siguientes, según este término se define en el Contrato de Emisión por Línea, a la fecha de la última publicación no se presenta el tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer valer su derecho, y *ii/* la constitución de una garantía en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de cinco años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el

plazo señalado en la letra i/ precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada; c/ Para el caso que un tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al Artículo Once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyese en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente; d/ Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante; y e/ Para el caso que un tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos. **Dos.** En todas las situaciones que se refiere el numeral uno anterior, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades.

5.5 Reglas protección tenedores

5.5.1 Límites en relación al endeudamiento

Ver numeral Cinco del punto 5.5.2 siguiente.

5.5.2 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones

Mientras el Emisor no haya pagado a los tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena:

Uno. Cumplimiento Legislación Aplicable: Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, particularmente, cumplir con el pago en tiempo y forma de los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los pertinentes procedimientos judiciales y/o administrativos, y siempre que, en este caso, se mantengan las reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, cuando fuere necesario de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en Chile.

Dos. Sistemas de Contabilidad, Auditoría y Clasificación de Riesgo: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de los IFRS y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una empresa de auditoría externa independiente de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la Superintendencia, en tanto se mantenga vigente la Línea.

Tres. Entrega de Información: Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deba entregarse a la Superintendencia, copia de toda la información que el Emisor esté obligado a enviar a la Superintendencia, siempre que ésta no tenga la calidad de información reservada, incluyendo copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales; consolidados. El Emisor deberá también informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión por Línea, para lo cual deberá utilizar el formato incluido como **Anexo Uno** del Contrato

de Emisión por Línea, el cual se protocolizó en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo bajo el número 2.937 del año 2011. Asimismo, el Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos copias de los informes de clasificación de riesgo de la emisión, a más tardar, dentro de los cinco Días Hábiles siguientes, contados desde la recepción de estos informes de sus clasificadores privados. Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Emisión por Línea, particularmente lo dispuesto en la cláusula décimo quinta, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca del Emisor, dentro del mismo plazo en que deba entregarse a la Superintendencia, siempre que corresponda ser informada a sus acreedores.

Cuatro. Operaciones con Personas Relacionadas: No efectuar, con personas relacionadas, operaciones en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley de Número 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Cinco. Indicadores Financieros: Mantener las siguientes relaciones financieras, sobre los Estados Financieros Trimestrales, presentados en la forma y plazos estipulados en la Circular número 1.879 del 25 de abril de 2008 y 1924 de 24 de abril de 2009, de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus modificaciones o la norma que la reemplace:

i/ Un nivel de endeudamiento, medido sobre los Estados Financieros consolidados, o individuales en el caso que el Emisor no consolide, en que la relación Pasivo Exigible sobre el Patrimonio, no supere el nivel de 7,5 veces. Asimismo, se sumará al Pasivo Exigible, las obligaciones que asuma el Emisor en su calidad de aval, fiador simple y/o solidario y aquellas en que responda en forma directa o indirecta de las obligaciones de terceros;

ii/ De conformidad a los Estados Financieros consolidados, o individuales en el caso que el Emisor no consolide, mantener Activos Libres de Gravámenes por un monto, al menos igual a 0,75 veces el Pasivo Exigible del Emisor. El Emisor deberá enviar al Representante, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permitan verificar el indicador a que se refiere este numeral. Al 31 de diciembre de 2010, dichos activos eran equivalentes a 1,19 veces el monto del Pasivo Exigible del Emisor. No se considerarán, para estos efectos, como gravámenes, cargas o privilegios /i/ aquellos créditos del Fisco por los impuestos de retención y de recargo; /ii/ aquellas preferencias establecidas por la ley; /iii/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor; /iv/ aquellas garantías establecidas por el solo ministerio de la ley o que sean exigidas por vía legal; /v/ aquellas garantías personales que se otorguen para caucionar obligaciones de sus sociedades filiales, y su prórroga o renovación; /vi/ cualquier clase de servidumbres, legal o contractual, constituidas sobre bienes del Emisor; y /vii/ aquellas garantías que sea necesario constituir para garantizar el financiamiento o saldos de precios de bienes que adquiera el Emisor o sus filiales, y sólo sobre el bien adquirido. No obstante lo anterior, el Emisor podrá siempre otorgar garantías reales con el objeto de caucionar las obligaciones emanadas de nuevas emisiones de bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos, si simultáneamente, se constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos que se hubieren emitido con cargo a esta Línea. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el representante de los Tenedores de Bonos, quien de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías reales a favor de los Tenedores de Bonos. En caso de falta de acuerdo entre el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor, respecto de la proporcionalidad de las garantías reales, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe según el Contrato de Emisión; y

iii/ Mantener un patrimonio mínimo, esto es la cuenta Patrimonio, de 21.000.000.000 de Pesos

Seis. Contingencias: Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio del Emisor, deban ser reflejadas en los estados financieros del Emisor.

Siete. Seguros: Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos operacionales comprendidos por oficinas centrales, edificios, inventarios, muebles, equipos de oficina y vehículos.

Ocho. Participación en Filiales: Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con la información trimestral señalada en numeral Tres anterior, los antecedentes sobre cualquier reducción de su participación en el capital de sus Filiales, superiores al 10% de dicho capital, así como cualquier reducción que signifique perder el control de la empresa, una vez efectuada la transacción.

5.5.3 Mantención, sustitución o renovación de activos

En esta materia Factorline no asume otras obligaciones que las establecidas en el numeral Siete del punto 5.5.2 anterior.

5.5.4 Facultades complementarias de fiscalización

El Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que la ley le confiere, adicionales a las que le otorgue la junta de tenedores de bonos y las que dispone como mandatario de los tenedores.

5.5.5 Mayores medidas de protección

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión por Línea, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del Contrato de Emisión por Línea y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

A. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, transcurridos que fueren tres días desde la fecha de vencimiento respectiva sin que se hubiere dado solución a dicho incumplimiento, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los tenedores de los Bonos.

B. Si cualquier declaración sustancial efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de las obligaciones de información derivadas del Contrato de Emisión por Línea, o en las Escrituras Complementarias que se suscriban con motivo de la emisión de Bonos con cargo a la Línea, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta y la misma pudiere afectar el cumplimiento de sus obligaciones con los tenedores de los Bonos. Para estos efectos, se entenderá por declaración sustancial i/ las declaraciones formuladas por el Emisor en la cláusula décimo cuarta del Contrato de Emisión por Línea, ii/ cualquier declaración efectuada con motivo de las obligaciones de información contenidas en la cláusula décimo quinta del Contrato de Emisión por Línea y iii/ las declaraciones que formule en las Escrituras Complementarias y que expresamente se les otorgue este carácter.

C. Si el Emisor infringiera cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula décimo quinta del Contrato de Emisión por Línea, y no hubiere i/ subsanado tal infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiera sido requerido por escrito por el Representante de los Tenedores de Bonos, o ii/ pagado la totalidad del saldo insoluto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, todo ello dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos, requerimiento que deberá ser enviado mediante correo certificado

dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha del incumplimiento o infracción cometida.

D. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitare su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitare la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor, o de parte importante de sus bienes. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a un cinco por ciento de los Activos del Emisor, según dicho término se define en el Contrato de Emisión por Línea, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro del plazo que establezca la ley para ello. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor.

E. Si hubiera incurrido el Emisor en mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente, que excedan en forma individual o conjuntamente un monto equivalente a un cinco por ciento de los Activos del Emisor, según dicho término se define en el Contrato de Emisión por Línea, y i/ en caso que no haya sido requerido judicialmente de pago, el Emisor no efectuare el pago respectivo dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de la mora o del simple retardo o ii/ en caso que haya sido requerido judicialmente para el pago, el Emisor no disputare de buena fe la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses. En el evento que pendiente el plazo de treinta días corridos indicado en el literal i/ anterior, el Emisor fuera requerido judicialmente para el pago, se estará al plazo indicado en este literal ii/.

F. Si se hicieren exigibles anticipadamente una o más obligaciones del Emisor que, en forma individual o conjunta, excedan un monto equivalente a un cinco por ciento de los Activos del Emisor, según dicho término se define en el Contrato de Emisión por Línea. Para estos efectos, sólo se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses.

G. Si el Emisor se disolviera o liquidare, o si se estableciere como plazo de duración del Emisor un período inferior al plazo final de amortización y pago de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, conforme al Contrato de Emisión por Línea.

5.5.6 Efectos de fusiones, divisiones u otros

Uno.:

A. Fusión. En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión por Línea y sus Escrituras Complementarias imponen al Emisor.

B. División. Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión por Línea y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos.

C. Transformación. Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión por Línea y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

D. Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas. En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

E. Creación de filiales. La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los tenedores de bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión por Línea y sus Escrituras Complementarias. Se entenderá por "Filial", aquellas sociedades o entidades en las que el Emisor controla directamente o a través de otra persona natural o jurídica más del cincuenta por ciento de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de sus directores o administradores.

Dos.:

A. Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas y Enajenación de Activos Esenciales. En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Las partes declaran que no hay activos esenciales del Emisor.

6 USO DE FONDOS

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos otorgarán a la Sociedad una alternativa de refinanciamiento de su endeudamiento con el sistema financiero y demás acreedores y/o se utilizará para financiar operaciones del giro de su negocio. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria, tal y como se señala en la Cláusula Cuarta, Número Cuatro, letra j/ del Contrato de Emisión por Línea.

7 CLASIFICACION DE RIESGO

| Clasificación | Estados Financieros | Sociedad Clasificadora |
|---------------|-------------------------|---|
| A | 31 de diciembre de 2010 | Humphreys Clasificadora de Riesgo Ltda. |
| A | 31 de diciembre de 2010 | Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda. |

8 DESCRIPCION DE LA COLOCACION

8.1 Tipo de colocación

A través de intermediarios.

8.2 Sistema de colocación

El sistema de colocación de los Bonos será a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Emisor o Agente Colocador, según dicho término se define en el Contrato de Emisión por Línea. Los tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa, como depositantes del DCV, o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del DCV.

8.3 Colocadores

La colocación será realizada por Banchile Corredores de Bolsa S.A.

8.4 Plazo de colocación

A definir en cada Escritura Complementaria.

8.5 Relación con colocadores

Factorline S.A., no tiene relación con Banchile Corredores de Bolsa S.A., agente colocador.

8.6 Valores no suscritos

Los bonos que no se colocaren en el plazo señalado en el numeral 8.4 precedente, quedarán sin efecto.

8.7 Código nemotécnico

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria el código nemotécnico de cada colocación.

9 INFORMACION A LOS TENEDORES DE BONOS

9.1 Lugar de pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en las oficinas de la Casa Matriz del Banco de Chile ubicadas en calle Paseo Ahumada N°251, en días hábiles bancarios y en horario bancario normal de atención al público comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas.

9.2 Frecuencia, forma y periódico avisos de pago

No corresponde.

9.3 Frecuencia y forma informes financieros a proporcionar

Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar Factorline S.A. a la Superintendencia, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los tenedores mismos, de las operaciones, gestiones y estados financieros que el Emisor debe informar a la Superintendencia con motivo de esta emisión. Copia de dicha información deberá remitirla, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de informar a los tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz.

9.4 Información adicional

No existen otras obligaciones de informar que las señaladas en el numeral Tres del punto 5.5.2 de este Prospecto.

10 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

10.1 Nombre o razón social

Banco de Chile.

10.2 Dirección

Paseo Ahumada 251, Santiago.

10.3 Relaciones

No existe relación de propiedad o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor, debiendo señalarse en todo caso que el Representante de los Tenedores de Bonos es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

10.4 Información adicional

El Representante de los Tenedores de Bonos debe proporcionar información, al ser requerido por los tenedores de Bonos, sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieran sido enviados previamente por el Emisor e informar a sus representados sobre el cumplimiento de aquellas obligaciones, limitaciones y prohibiciones establecidas en el Contrato de Emisión por Línea respecto de los cuales el Emisor le brinde información específica, así como también de cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión por Línea que pudiere afectar sus intereses.

10.5 Fiscalización

El Representante de los Tenedores de Bonos realizará todos los actos y ejercerá todas las acciones que sean necesarias para el resguardo y protección de los intereses de sus representados, todo ello de conformidad a la ley, el Contrato de Emisión por Línea y sus Escrituras Complementarias y a las instrucciones que al efecto imparta la junta de tenedores de bonos, en materia que sean de su competencia.

11 ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO

No hay.

12 ENCARGADO DE CUSTODIA

No hay.

13 PERITO(S) CALIFICADO(S)

No hay.

14 INFORMACIÓN ADICIONAL

14.1 Certificado de inscripción de emisión

14.1.1 N° Inscripción

En trámite.

14.1.2 Fecha

En trámite.

14.2 Lugares obtención estados financieros

Los estados financieros auditados y el último estado financiero trimestral correspondiente se encuentran disponibles en las oficinas del emisor, Av. Huérfanos 863, 3^{er} piso; en las oficinas de Banchile Corredores de Bolsa S.A., Paseo Ahumada N°251, Santiago; en la Superintendencia de Valores y Seguros, Av. Libertador O'Higgins 1449, piso 8, Santiago, y en la página web de la citada Superintendencia, www.svs.cl.